



**Consulta pública de la Comisión Europea sobre *FinTech*: un sector financiero europeo más competitivo e innovador. (*Consultation document on FinTech: a more competitive and innovative European financial sector*).**

**[Enlace al documento: \*Consultation document on FinTech: a more competitive and innovative European financial sector\*.](#)**

**1.- A quién va dirigido (potenciales interesados):**

La consulta va dirigida a todos los participantes en el sector financiero tanto pertenecientes al ámbito público como al privado.

**2.- Nota Informativa**

La Comisión Europea (en adelante CE) ha publicado a consulta, con fecha 23 de marzo de 2017, un documento sobre *FinTech* y la oportunidad de lograr un sector financiero europeo más competitivo y más innovador.

El Mercado Único Digital conectado es una de las prioridades del presidente Juncker. La CE está comprometida a garantizar que la economía, la industria y los ciudadanos de la Unión Europea aprovechen al máximo la digitalización. En 2015, la Comisión publicó la comunicación "*Una estrategia de mercado único digital para Europa*", con los objetivos apoyar el desarrollo de infraestructuras digitales, mejorar el acceso a los bienes y servicios digitales, y diseñar normas que fomenten el desarrollo tecnológico.

En el sector financiero las nuevas tecnologías están cambiando la industria financiera y la forma en la que los inversores y las firmas acceden a los servicios financieros. Los modelos de negocio *FinTech* no disruptivos aceleran las innovaciones y aumentan la eficacia mientras que los modelos disruptivos pueden crear mercados completamente nuevos; en ambos casos, mejoran la competitividad de la economía.

La posición de la Comisión Europea sobre *FinTech* se basa en tres principios fundamentales:

- i) neutralidad tecnológica que significa que a la misma actividad se le aplica la misma legislación;
- ii) proporcionalidad por la que se tiene en cuenta el modelo de negocio, tamaño, importancia sistémica, así como la complejidad y actividad transfronteriza de las entidades; y
- iii) integridad del mercado, de forma que la aplicación de tecnologías a los servicios financieros debería promover una mayor transparencia del mercado en beneficio de los consumidores y las empresas, sin crear riesgos injustificados como casos de abuso de mercado, inseguridad cibernética o riesgo sistémico.

La CE ha creado un grupo de trabajo sobre tecnología financiera para coordinar todos los trabajos de regulación financiera sobre tecnología, datos, acceso a financiación, emprendimiento, protección al consumidor y competitividad.

La presente consulta pretende que las partes interesadas (proveedores de servicios financieros y consumidores) aporten información sobre el impacto de las nuevas tecnologías en el sector de los servicios financieros y sobre si el marco regulador y de supervisión fomenta la innovación tecnológica en consonancia con sus tres principios fundamentales. Las respuestas serán tenidas en cuenta por la CE para evaluar cómo *FinTech* puede hacer que el mercado único de servicios financieros sea más competitivo, inclusivo y eficiente. El objetivo es crear un entorno propicio en el que los innovadores productos y soluciones de *FinTech* despeguen a gran velocidad en toda la UE, garantizando la estabilidad financiera, la integridad financiera y la seguridad para todos los participantes en los mercados de valores.

El documento se divide en cuatro objetivos generales de política legislativa que reflejan las principales oportunidades y los desafíos más relevantes relacionados con *FinTech*:

### 1. Fomentar el acceso a los servicios financieros para consumidores y empresas

La consulta analiza los beneficios que *FinTech* puede ofrecer a los consumidores y a las empresas en términos de acceso a servicios financieros a través de mayores opciones de inversión, servicios más *user-friendly* y a menores precios, y también explora el fortalecimiento de la inclusión financiera.

En relación con el asesoramiento y ejecución automatizados, la inteligencia artificial y el análisis de *big data* tienen el potencial de reducir de forma significativa el precio del asesoramiento financiero y de permitir productos más personalizados y una gestión del riesgo más eficiente. Además, reducen la necesidad de proximidad geográfica y facilitan el acceso a servicios transnacionales. Al mismo tiempo plantean desafíos y riesgos potenciales como el posible fomento de un comportamiento inversor pro-cíclico consecuencia de la estandarización del perfil de riesgo, la necesidad de que no quebranten la protección al inversor, la posibilidad de errores que requieren sistemas de control también automatizados, y la mayor dificultad de asignación de responsabilidades en caso de perjuicio económico para el cliente.

El documento solicita evidencias de las ventajas e información sobre qué otros riesgos o desafíos se han identificado. En concreto, la consulta pregunta si es necesaria una supervisión reforzada por el uso de la inteligencia artificial, por ejemplo, para revisión de la transparencia y fiabilidad de los algoritmos, y qué información del usuario debería ser incluida en los algoritmos.

En cuanto a los medios sociales y las plataformas automatizadas para obtener financiación del público (*crowdfunding*) como alternativas a la financiación bancaria, ofrecen nuevos canales de acceso a la financiación para personas físicas y PYMES. Se pregunta acerca del impacto de las regulaciones nacionales sobre *crowdfunding*, si la CE debería fomentar algún tipo de regulación europea sobre financiación no bancaria, y cuál debería ser el nivel de transparencia mínimo de las plataformas de *crowdfunding*.

También se analiza el impacto del análisis de datos en el sector seguros y se solicitan ejemplos de otras tecnologías que pueden facilitar el acceso a los servicios financieros.

## 2. Reducir los costes operativos y aumentar la eficiencia de la industria

El documento describe cómo *FinTech* puede reducir los costes operativos y aumentar la eficiencia y rapidez de la prestación de los servicios financieros y examina, al mismo tiempo, los desafíos que estos cambios suponen para la estabilidad financiera, como los ciber riesgos y la fragmentación de procesos en la industria. Además, la reducción de funciones puede reducir el empleo en la industria financiera aunque también se creen nuevos puestos de trabajos para implementar las soluciones *FinTech*. Éstas últimas requieren, sin embargo, diferentes habilidades tecnológicas y formación en ciencias exactas.

El documento pregunta por casos en los que el uso de *FinTech* produzca una reducción de costes y una mejora de los procesos, y qué medidas deben adoptarse en la Unión Europea para el desarrollo de estos casos.

El *RegTech* (aplicación de FinTech para el cumplimiento de los requisitos regulatorios) va a permitir a las entidades reducir los costes del cumplimiento normativo y a los reguladores la oportunidad de acceder a los datos de forma más fácil y de personalizar los requisitos de cumplimiento normativo. La consulta solicita sugerencias sobre las medidas a adoptar en la Unión Europea para facilitar el desarrollo e implementación del *RegTech*.

En relación con el registro, almacenamiento y seguridad de los datos, la consulta plantea si el uso de *cloud computing* (tecnología ya disponible) se encuentra con algún obstáculo regulatorio o supervisor en la Unión Europea y si ello justificaría la adopción de medidas a nivel europeo.

En cuanto a desintermediación de los servicios financieros, el documento analiza si la Tecnología del Libro Descentralizado o *Distributed Ledger Technology (DLT)* es el mejor camino a seguir. Para ello se describen las aplicaciones disruptivas y menos disruptivas del DLT en distintas áreas como los pagos internacionales, préstamos sindicados, post negociación, emisión de valores, procesos de rehipoteca de activos, remisión de información y cumplimiento normativo.

Sin embargo, queda claro que esta tecnología no está totalmente probada y hay que resolver problemas tecnológicos, operativos y regulatorios sobre escalabilidad, interoperabilidad, estándares y gobierno, protección de datos personales y gestión de las identidades personales para asegurar un acceso justo y seguro a los datos. Además, hay dos riesgos legales relevantes: qué ley es de aplicación a los DLT y qué autoridad los reconoce o autoriza. También se prevé un aumento del riesgo para la estabilidad financiera.

La posición de ESMA, después de la consulta que publicó, es que es prematuro adoptar cualquier acción regulatoria ya que esta tecnología se encuentra en un estadio prematuro de desarrollo. La CE solicita información sobre qué aplicaciones del DLT estarían preparadas en este momento para ofrecer oportunidades de aumentar el acceso a financiación de empresas (PYMES), y cuáles son los desafíos y los obstáculos regulatorios para la implementación de soluciones DLT en general.

La externalización de servicios no principales es un elemento que, potencialmente, puede reducir costes y aumentar la eficiencia de los mismos y se pregunta si el marco

regulatorio es adecuado y si dificulta o no aprovechar las ventajas de la externalización.

### 3. Crear un mercado único más competitivo reduciendo las barreras de entrada

El documento describe las posibilidades de *FinTech* de aumentar la competitividad del mercado único. Para ello, solicita información sobre la legislación de la Unión Europea y/o de Estados Miembros que necesite ser adaptada para facilitar la implementación de las iniciativas *FinTech*. También pregunta cuál podría ser la forma más eficiente para conseguir las condiciones para el crecimiento de esta industria: una activa participación de los reguladores u otras opciones como la colaboración entre los participantes en los mercados (*incumbents* y recién llegados).

Las formas en las que *FinTech* reduce las barreras de entrada a los mercados de servicios financieros son: i) canales de distribución alternativos distintos de los tradicionales como plataformas de pago digitales, plataformas *peer to peer lending* o aplicaciones para teléfonos móviles; ii) reducción de costes generales de producción; iii) análisis de datos más avanzados (uso de métodos y fuentes de datos alternativos) para desarrollar sistemas de medición del riesgo de crédito y de las preferencias de los clientes; y iv) promoción de la movilidad de los clientes a través de plataformas *on line*.

Sin embargo, algunas barreras todavía deben ser retiradas. La Comisión Europea tiene el compromiso de asegurar que las barreras -legales o prácticas- injustificadas que prevengan el establecimiento y crecimiento de soluciones *FinTech* en el mercado único sean retiradas, preservando la protección del inversor y supervisando su posible impacto en la estabilidad financiera.

La regulación debe tener en cuenta el *FinTech* en las autorizaciones, el principio de proporcionalidad y la externalización. En cuanto a las autorizaciones, la CE es conocedora de que hay distintas aproximaciones en los distintos Estados Miembros lo cual es bastante costoso y podría reducir los incentivos para la innovación en la Unión Europea. La CE está considerando emitir guías sobre cómo ciertos modelos de negocio podrían entrar en el actual marco legal. Por otro lado, la CE recuerda que el marco regulatorio debe aplicarse de forma proporcional para promover la competitividad. Por último, algunas firmas *FinTech* no prestan servicios financieros directamente sino que ofrecen herramientas a las entidades supervisadas quienes pueden externalizar ciertos servicios.

Sobre estas cuestiones, la CE tiene especial interés, entre otros asuntos, en conocer si deberían regular nuevas categorías de actividades y autorizaciones para las actividades *FinTech* de forma armonizada (pasaporte para estas actividades) en la Unión Europea, si debería adoptar alguna medida para que el marco regulatorio fuera más proporcionado con el fin de apoyar la innovación en los servicios financieros, y si hay obstáculos para la transacciones financieras internacionales motivadas en la regulación sobre localización o restricciones a los movimientos de datos.

El papel de los supervisores debe ser permitir la innovación. Es necesario que los supervisores adquieran experiencia y conocimiento para responder a los nuevos desarrollos. Las actuaciones que se proponen a los supervisores como opciones son:

.- Mantener contactos regulares con la industria y otros supervisores nacionales y supra nacionales. La CE pide opinión sobre la posibilidad de crear una "Academia de innovación" para compartir experiencias y discutir cuestiones regulatorias y supervisoras.

.- Establecer unos principios básicos para el apoyo a las firmas a nivel europeo como, por ejemplo, crear un sistema de remisión automático entre los distintos portales de innovación nacionales. Sin embargo, algo más sencillo como una lista de contactos también podría ser suficiente.

.- Facilitar o establecer *regulatory sand-boxes*. Algunas autoridades nacionales han puesto en marcha esta iniciativa y cabría preguntarse si podría ser de aplicación a una *FinTech* que quisiera operar fuera de sus fronteras. La CE pregunta si se considera necesaria la regulación a nivel europeo de este tipo de iniciativas.

La prestación de servicios financieros aplicando soluciones *FinTech* depende de la estandarización de los datos y de la inter operabilidad de sistemas y aplicaciones. En el área de pagos, la revisión de la Directiva de Sistemas de Pagos ya permite el acceso a los datos para servicios de iniciación de pagos y servicios de información de cuentas.

Los desafíos que *FinTech* plantea para la estabilidad financiera proceden de la amenaza que para los *incumbents* tiene los desarrollos tecnológicos, este trasvase de riesgos tiene consecuencias desde el punto de vista del riesgo sistémico y es necesario que los supervisores estén atentos a ello.

#### 4. Equilibrar el mayor intercambio de datos y transparencia con las necesidades de seguridad y protección de datos

*FinTech* tiene su base o fuente en un mayor intercambio de datos y en una mayor transparencia por lo que surgen cuestiones relevantes acerca del tratamiento de datos personales, políticas de gestión de datos, estandarización, intercambio, seguridad, acceso a datos por parte es los proveedores de servicios financieros. Parece necesario regular el acceso a los datos en un entorno comercial competitivo. La CE plantea si el intercambio libre de datos es relevante para el mercado único digital y qué tipo de acciones podría tener un cliente si sus datos son utilizados para otros fines comerciales distintos de los de su relación con el proveedor del servicio contratado.

El almacenamiento e intercambio de información financiera debe tener lugar a través de una herramienta fiable. El uso de criptografía para cifrar mensajes, almacenar y transmitir datos es básico. También DLT permite la portabilidad de los datos. La CE pregunta sobre si la identificación digital está suficientemente desarrollada como para ser utilizada con DLT u otra solución tecnológica.

El análisis *big data* puede ayudar a suprimir las barreras informativas para PYMES y otros usuarios si los proveedores no bancarios de financiación pudieran, a través de plataformas e intercambio de información crediticia, acceder a la información financiera de PYMES y otros usuarios. La CE pregunta cómo la tecnología podría mejorar el perfil de riesgo de las PYMES y otros usuarios y cómo incentivar a las partes que tienen la información para compartir la información con otros proveedores alternativos de financiación.

La seguridad, integridad operacional y resistencia son pre condiciones esenciales para mantener la confianza de los participantes en los mercados. Por ello, es necesario establecer requisitos sobre ciber seguridad y suprimir cualquier barrera regulatoria que impida o prevenga el intercambio de información sobre amenazas de ciber ataques entre proveedores de servicios financieros y autoridades públicas. La CE pregunta sobre qué pruebas de penetración y resistencia sobre ciber seguridad deberían implementarse y si deberían coordinarse a nivel europeo.

### **3.- Solicitud de comentarios**

El período de consultas finaliza el **15 de junio de 2017**.

Las partes interesadas están invitadas a enviar sus respuestas a las preguntas de documento a consulta a través del cuestionario *on line* que pinchando [aquí](#).

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de la contestación a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales  
c/ Edison 4  
28006 Madrid

[Documentosinternacional@cnmv.es](mailto:Documentosinternacional@cnmv.es)